



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 021-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA 021-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano 15 de julio de 2020.- Las 17h45.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Escrito enviado a los correos electrónicos secretaria.general@tce.gob.ec; cs5_2018@yahoo.com; y, vanessafreirev@yahoo.es el 15 de julio de 2020, a las 13h27 desde el correo electrónico cbedon.sa@hotmail.com perteneciente al abogado César Bedón Salazar en el cual adjunta el pedido de recusación en el cual manifiesta lo siguiente:

“(…) Vanessa Lorena Freire Vergara. Con relación a la causa 021-2020-TCE que se tramita ante su autoridad, a usted muy atentamente dice:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de Reglamento Trámites del Tribunal Contencioso Electoral interpongo Petición de Recusación de conformidad a lo siguiente:

(…) el Juez de quien se solicita la Recusación es el Dr. Ángel Torres Maldonado Juez Ponente o sustanciador de esta causa.

(…) La causal de Recusación está motivada en la tramitación de la causa 003-2020-TCE en la que el señor Juez ha emitido un ilegal Auto de Admisión a trámite de una causa que fue oportunamente archivada por el Juez a cargo (…)

(…) Todo lo anterior configura lo establecido en el artículo 56 literales 8 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ya que el Señor Juez Dr. Ángel Torres Maldonado se encuentra incurso en dichas causales para ser recusado del conocimiento de la presente causa por haber demostrado enemistad manifiesta y por tener conflicto de intereses para con una de las partes procesales.
(…)

No esta por demás dejar constancia que ha pesar de que como se ha indicado el recurso fue presentado cumpliendo con todos los requisitos y es claro, se ha dado



CAUSA No. 021-2020-TCE
a lo dispuesto al Auto de Sustanciación de 13 de julio de 2020 y se ha aclarado y
completado lo solicitado por el juez sustanciador”.

De conformidad con las normas de la Constitución de la República del Ecuador aplicables al caso, el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y el sorteo efectuado el 11 de julio de 2020, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por la señora Vanessa Lorena Freire Vergara.

SEGUNDO.- De conformidad al inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral y en razón de haberse interpuesto el incidente de recusación por parte de la señora Vanessa Freire Vergara, me doy por notificado con la presente providencia.

TERCERO.- De conformidad al inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, convocar al juez suplente en orden de designación para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de recusación.

CUARTO.- Remitir de conformidad al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la causa con todo lo actuado a la Secretaría General para conocimiento y resolución del incidente de recusación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1 A la recurrente Vanessa Freire Vergara, en las direcciones de correo electrónico: cs5_2018@yahoo.com, vanessafreirev@yahoo.es; y, cebedon.sa@hotmail.com

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.



CAUSA No. 021-2020-TCE

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



